

Vocal: Don Delfín Pulido Hijón, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Vocal representante de la Dirección General de la Función Pública: Don Antonio Carretero Fernández, Jefe de la Sección 4.ª de Concesiones, Dirección General de Transportes Terrestres, Ministerio de Obras Públicas.

Suplentes

Presidente: Don Manuel Díaz de Rábago Casanova, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Vocal Secretario: Don Antonio Milla Riera, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Vocal: Don Pedro Luis Moreno Alcelay, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Vocal representante de la Dirección General de la Función Pública: Don Miguel Castañón Fernández, Jefe de Negociado de Contratación, Dirección General de Transportes Terrestres, Ministerio de Obras Públicas.

Madrid, 5 de diciembre de 1975.—El Director del Centro, Carlos Benito.

714

RESOLUCION de la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II por la que se convoca oposición libre para cubrir 11 plazas de Técnicos de segunda (Delineantes).

Existen 11 plazas de Técnicos de segunda (Delineantes), vacantes en la plantilla del Canal de Isabel II, cuyos funcionarios se rigen por el Decreto 2043/1971. De conformidad con el mismo y con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º, d) del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan 11 plazas de Técnicos de segunda (Delineantes), dotadas en la plantilla presupuestaria del Organismo Autónomo Canal de Isabel II.

Este número podrá incrementarse conforme el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos, se publicará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

1.2. Características de las plazas.

a) Se rigen por el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos de 23 de julio de 1971.

b) Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos Autónomos y demás disposiciones complementarias.

1.3. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que consistirá en el desarrollo de los siguientes ejercicios:

a) Escrito. Desarrollo, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema sacado al azar de la primera parte del programa que se publica con la presente convocatoria.

b) Práctico. a) Sobre un tema sacado al azar de la segunda parte del programa, fijando el Tribunal el tiempo de duración.

c) Práctico. b) Sobre un tema sacado al azar de la segunda parte del programa, que no podrá coincidir con el ya realizado en el ejercicio anterior, fijando asimismo el Tribunal el tiempo de duración.

1.4. Quienes obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidos al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 y concordantes del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y Orden del Ministerio de Hacienda de 25 de marzo de 1974, y no podrán simultanear el desempeño de las plazas que, en su caso, obtengan en el Organismo autónomo con cualquiera otra de la Administración Central, Local o Autónoma del Estado.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de sus Organismos autónomos o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentas del Servicio Social. A efectos del cumplimiento de este requisito, el plazo máximo será el de expiración del de treinta días señalados para la presentación de los documentos acreditativos de las condiciones o requisitos exigidos a que se refiere este apartado.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar su solicitud por duplicado, de acuerdo con el modelo aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), haciendo constar lo siguiente:

a) Manifiestar que reúne todos los requisitos exigidos por la convocatoria.

b) Comprometerse, en el caso de obtener la plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Organismo al que se dirigen las solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán, debidamente reintegradas, al excelentísimo señor Delegado del Gobierno en el Canal de Isabel II. El importe de los derechos de examen será de 500 pesetas y se hará efectivo en la habilitación del Canal de Isabel II o por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de la imposición del giro.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Canal de Isabel II o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.6. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE LOS CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Delegado del Gobierno aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», haciéndose constar el nombre y apellidos de los aspirantes y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores en las solicitudes podrán subsanarse en cualquier momento, por oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamación contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados en el plazo de quince días, a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», interponer reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publique en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, en la que también se hará constar los nombres y apellidos de los aspirantes y el número de su documento nacional de identidad.

4.5. Contra la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada, en el plazo de quince días.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. El Tribunal calificador será designado por la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II, y el mismo se dará a conocer en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal estará constituido por un Presidente, tres Vocales, un Secretario y sus correspondientes suplentes.

Uno de los Vocales será designado por la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia cuando concurran circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir en la presente convocatoria figura como anexo de la misma.

6.2. Comienzo de los ejercicios.

Dentro de los ocho meses desde la publicación de esta convocatoria, darán comienzo los ejercicios de las pruebas selectivas.

6.3. Identificación.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación.

El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», si el Tribunal considera que los ejercicios no pueden realizarse simultáneamente por la totalidad de los aspirantes.

6.5. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificado y libremente apreciado por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, si lo estima necesario, acordará la fecha, hora y lugar en que se efectuará el sorteo público que determine el orden de actuación de los opositores, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado». Igualmente será publicado en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación, el acuerdo del Tribunal relativo a la fecha, hora y lugar en que se celebrará el primer ejercicio.

6.7. Los restantes ejercicios se anunciarán por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

6.8. Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio.

7.2. Cada uno de los ejercicios a desarrollar se calificará de cero a 10 puntos.

Para ser aprobado es indispensable obtener la mitad de la puntuación máxima de cada uno para pasar al siguiente. Cada miembro del Tribunal calificará las pruebas con arreglo a las normas anteriores, formándose la calificación de cada opositor con la media aritmética de las calificaciones de cada miembro del Tribunal.

7.3. Dentro del desarrollo de la oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan, en aplicación de las normas establecidas en esta resolución, y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre de los que obtengan mayor puntuación, a los que se considerarán como únicos aprobados a los efectos del artículo 9 del Decreto 1411/1968.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará a la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II el nombramiento de los aprobados y acta de la última sesión, en la forma que previene el artículo 9.º del Decreto 1411/1968.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Los candidatos seleccionados presentarán ante el Tribunal, dentro de los treinta días hábiles siguientes a su publicación, los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificado médico acreditativo de que no padece enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite al concursante para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

c) Certificación de Registro de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la presente norma.

d) En el caso que el candidato aprobado fuera del sexo femenino, certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exenta del mismo, con mención de la fecha en que cumplió, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de esta norma.

9.2. Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaren su documentación, se procederá en la forma determinada en el artículo 11 del Decreto 1411/1968.

10. NOMBRAMIENTO

Terminada la actuación del Tribunal, los nombramientos de los aspirantes aprobados se harán por Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 1 de abril de 1975.—El Delegado del Gobierno, Luis Ubach y García-Ontiveros.

PROGRAMA DE LA PRUEBA SELECTIVA

(Norma 1.3 de la convocatoria)

Primera parte

Tema 1.º Las Leyes Fundamentales del Reino: Enumeración y principios básicos.—La Ley Orgánica del Estado.—La Jefatura del Estado: Funciones y prerrogativas.—Sucesión.—El Gobierno: Consejo de Ministros y Comisiones Delegadas.—La Presidencia del Gobierno.

Tema 2.º Organización ministerial actual.—Los Ministros. Los Subsecretarios.—Las Direcciones Generales.—Las Secretarías Generales Técnicas.—Otros Organos centrales.

Tema 3.º El Ministerio de Obras Públicas: Evolución histórica y organización actual.—La Dirección General de Obras Hidráulicas: Estructura orgánica y funciones.—Servicios periféricos dependientes del Departamento.—Organismos autónomos adscritos al mismo: Especial consideración del Canal de Isabel II.

Tema 4.º La Administración Institucional.—La Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas.—Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario, situaciones, derechos y deberes, régimen disciplinario.

Tema 5.º Los contratos administrativos.—Ley y Reglamento de Contratos del Estado: Clases, contratos de obras, formas de adjudicación, clasificación de contratistas, responsabilidades.—Especialidades de la contratación por Organismos autónomos.

Tema 6.º El gasto público: Desarrollo, límites y control. Ordenación de gastos y pagos del Estado.—Contratación del crédito, autorización y fiscalización del gasto, certificaciones de obra y actas de recepción.—Orden de pago.—Presupuestos de los Organismos autónomos.

Tema 7.º El Régimen de la Seguridad Social: Contingencias protegidas.—Seguridad e higiene en el trabajo: Aspectos sociales, económicos y jurídicos de la prevención de riesgos.—Enfermedades profesionales.—Reglamento de Seguridad e Higiene en la Construcción y Obras Públicas.

Segunda parte

Tema 1.º Dibujar, a tinta y escala fijada, un croquis acotado, a mano alzada, de una pequeña obra o pieza especial de una conducción, con sombreado y rotulación.

Tema 2.º Dibujar, a tinta, las secciones que se indiquen de una obra en la que se entregue planta y alzado de la misma con rotulación.

Tema 3.º Dibujo del perfil longitudinal de un camino o conducción de los que se entregue: Nivelación, distancias parciales, cotas extremas de las rasantes y perfil en que se encuentren, calculando los datos precisos para los distintos perfiles.

Tema 4.º Cálculo de un plano con curvas de nivel, incluida la rotulación.

Tema 5.º Cubicación y valoración de una obra de fábrica de la que se dé un croquis acotado; datos de los distintos materiales de que se compone y el cuadro de precios.

MINISTERIO DE COMERCIO

715

RESOLUCION de la Subsecretaria de la Marina Mercante por la que se anuncia concurso para cubrir, en calidad de contratados por cinco años, con cargo al presupuesto del Organismo autónomo Fondo Económico de Practicajes, 15 plazas de Maestros de Taller y cinco de Instructores de Pesca, vacantes en las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Náutico-Pesquera.

Ilmo. Sr.: Vacantes 15 plazas de Maestros de Taller y cinco de Instructores de Pesca en las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Náutico-Pesquera, las cuales deben ser cubiertas con personal contratado por cinco años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 144/1961, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 311); en el Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera, aprobado por Decreto 625/1966, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 69); en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 156); en la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 40), y previo el informe de la Comisión Superior de Personal

Esta Subsecretaría ha tenido a bien convocarlas a concurso y examen de aptitud libre, de acuerdo con las siguientes normas:

1. NORMAS GENERALES

1.1. Las plazas que se convocan son las que a continuación se relacionan:

Maestros de taller

- «Electrotecnia», una en la Escuela de Pasajes.
- «Maquinaria», una en la Escuela de Vigo y una en la de Cádiz.
- «Forja y Calderería», una en la de Vigo, otra en la de Pasajes y otra en la de Cádiz.
- «Soldadura», una en la de Vigo y otra en la de Cádiz.
- «Conducción y Monturas de Máquinas de Vapor», una en la de Pasajes, otra en la de Alicante y otra en la de Cádiz.
- «Conducción y Monturas de Motores de Combustión Interna», una en la de Alicante y otra en la de Cádiz.
- «Frigorista», una en la de Alicante y otra en la de Lanzarote.

Instructores de Pesca

- «Instrucción Marinera», una en la de Alicante y otra en la de Cádiz.
- «Caballería y Maniobra», una en la de Lanzarote.
- «Electrónica», una en la de Alicante y otra en la de Cádiz.

1.2. Este concurso y examen de aptitud se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en el Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera y en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, ya señalados en el preámbulo de esta Resolución.

1.3. Estas plazas serán adjudicadas en calidad de contratados por cinco años; estando dotadas con la retribución de 130.500 pesetas, anuales, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre y demás emolumentos que pudieran corresponderles, con cargo al presupuesto del Organismo autónomo Fondo Económico de Practicajes, clasificado como Organismo autónomo por Decreto 1348/1962, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146).

1.4. Este concurso y examen de aptitud comprenderá tres ejercicios, cuyos detalles se especifican en la norma sexta de esta convocatoria.

2. REQUISITOS

2.1. Para ser admitidos a este concurso y examen de aptitud, los aspirantes a las indicadas plazas deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos veintitrés años de edad al empezar los ejercicios.
- c) Ser Maestros de las respectivas especialidades o demostrar poseer los mismos conocimientos, según se determina en la Ley 28/1965, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 107), sobre ampliación de las modalidades de títulos que ha de poseer el profesorado de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera.
- d) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) Carecer de antecedentes penales.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- g) Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.
- h) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer. En el primer caso bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

3. SOLICITUDES

3.1. Los que deseen tomar parte en este concurso y examen de aptitud lo solicitarán del excelentísimo señor Subsecretario de la Marina Mercante, Presidente de la Junta Central Administrativa del Fondo Económico de Practicajes, mediante instancia, por duplicado, que deberá ajustarse al modelo aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio), el cual se publica como anexo a esta convocatoria.

3.2. El plazo de presentación de instancias será de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Subsecretaría de la Marina Mercante o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4. Los derechos de examen y por formación de expediente para tomar parte en este concurso y examen de aptitud serán de 190 pesetas, y, juntamente con la instancia, los candidatos acompañarán justificante de haberlas abonado.

3.5. El importe de dichos derechos se efectuará al presentar la solicitud en el Registro General de la Subsecretaría de la Marina Mercante o bien por giro postal o telegráfico.

3.6. En caso de que se observen defectos en las solicitudes, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que, si no lo hiciere, se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» una lista provisional de los candidatos admitidos y excluidos a examen, en la que deberá figurar, en unión del nombre y apellidos, el número del documento nacional de identidad.

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se apruebe la lista definitiva.

4.5. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

5. COMPOSICION Y ACTUACION DE LOS TRIBUNALES

5.1. En cada Escuela donde existan vacantes se constituirá el Tribunal o Tribunales correspondientes para juzgar este concurso y examen de aptitud, integrados por dos Profesores titulares, un Maestro de Taller o un Instructor de Pesca —según el caso—, actuando de Presidente el Director de la Escuela, quien podrá delegar en el Profesor más antiguo en la toma de posesión de los que integren el Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 del vigente Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera.